

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	Pesquera Exalmar S.A.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP), con capacidad de 60 t/h.
c.	Ubicación	Sub Lote C, Zona Industrial – Puerto Malabrigo, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Informe de Supervisión	N° 00202-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	17 y 18 de abril de 2013.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 De la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde (...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el 16 de marzo de 2012<sup>6</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería<sup>7</sup>.

los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

**Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa**

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA-CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

**Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.**

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA-CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

**Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio  
del AmbienteOrganismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFADirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS

- Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 099-2000-PE/DNPP, de fecha 22 de setiembre de 2000.
- Plan de Manejo Ambiental-PMA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 021-2012-PRODUCE/DIGAAP, de fecha 2 de abril de 2012.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013, presentado al OEFA el 15 de enero de 2013.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0672796	9149981	Filtros rotativos
2	0672822	9149969	Tanque Krofta
3	0672847	9149114	Trommel
4	0672792	9149981	Celda DAF
5	0672864	9149986	Tanque coagulador
6	0672872	9159999	Plantas evaporadoras
7	0672998	9150035	Pozo de agua
8	0672937	9159999	Punto de monitoreo ciclón N° 1
9	0672943	9149998	Punto de monitoreo ciclón N° 2
10	0672949	9149992	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 1
11	0672945	9149991	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 2
12	0672945	9149990	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 3
13	0672945	9140003	Punto de monitoreo ciclón enfriamiento neumático N° 4
14	0672951	9159996	Secadores aire caliente
15	0672922	9150011	Secadores rotatubos
16	0672911	9150024	Calderos
17	0672872	9150025	Grupos electrógenos
18	0672792	9149966	Caja de registro de efluentes
19	0672951	9149997	Sala de ensaque



## VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS ÁREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

- a) Tratamiento de efluentes.
- Tratamiento de agua de bombeo, sanguaza, efluentes de limpieza de equipos y EIP, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros y efluentes de purgas de calderos.
  - Tratamiento del agua de cola.
  - Realización y presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
  - Puntos de monitoreo de efluentes.

b) Emisiones atmosféricas.

- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes del sistema de secado.
- Control de emisiones de gases de la planta evaporadora.
- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los calderos.
- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los grupos electrógenos.
- Control de material particulado proveniente de los molinos.
- Control de material particulado proveniente de la sala de ensaque.
- Realización y presentación de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.
- Los puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.

c) Residuos Sólidos.

- La clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Tratamiento realizado a los residuos de gestión municipal.
- Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013 y Declaración del Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 y manifiesto de residuos peligrosos.

d) Otros.

- Compromiso referente al control de vectores (insectos, roedores).
- Los planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de emisor submarino.
- Los planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de tubería de petróleo y por rotura de tubería de descarga de materia prima.

## VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Respecto al tratamiento de efluentes:

- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor de acuerdo a sus compromisos asumidos en su Estudio de Impacto Ambiental (EIA), correspondiente a los años 2012 y lo que va del 2013.
- Sistema de tratamiento de agua de bombeo (primera y segunda fase), de acuerdo a sus compromisos asumidos en su EIA.
- Instalación del sistema conformado por tanque de flotación DAF (que utilizará floculantes y coagulantes), y separadora ambiental.
- Sistema de tratamiento de sanguaza (Poza de almacenamiento, trommel de abertura de malla 0.5 mm, tricanter, separadora de sólidos y centrifuga).
- Tratamiento de los efluentes de limpieza de planta (pisos, superficies, paredes y equipos), de acuerdo a los compromisos asumidos en su EIA (cribado, tanque de sedimentación, trampa de grasa y tanque de neutralización).
- Tratamiento y disposición de los efluentes domésticos y servicios higiénicos (Planta de tratamiento de aguas residuales-PTARD).
- Tratamiento de efluentes de purgas de calderos.
- Tratamiento de efluentes de laboratorio.
- Sistema de tratamiento de agua de cola, a través de 2 plantas evaporadoras de película descendente.





PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Registro de las coordenadas del punto de monitoreo de los efluentes.
- Verificación de cumplimiento del cronograma de inversiones de los equipos y sistemas complementarios que implementará el EIP (cumplimiento del PMA).

Respecto al tratamiento de emisiones:

- La presentación ante la autoridad competente de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire, correspondiente al año 2012 y lo que va del 2013, de acuerdo a lo descrito en la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.
- Presentación del cronograma de innovación tecnológica para emisiones.
- Ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de las emisiones atmosféricas.
- Utilización de secadores a vapor: rotadisk y rotatubos y secador de aire caliente.
- Utilización de vahos generados en los secadores rotadisk y rotatubos en la planta evaporadora.
- Utilización de plantas evaporadoras de película descendente, con su respectiva torre lavadora de gases.
- Instalación de trampas de hollín y gases en las chimeneas de los 7 calderos
- Instalación de grupos electrógenos provistos de silenciadores
- Control del material particulado en molinos mediante la utilización de ciclones.
- Sala de ensaque hermetizada.

Respecto al Manejo de Residuos Sólidos:

- El rotulado de los recipientes y contenedores dispuestos en diferentes zonas para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- La implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- La presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos, correspondiente al año 2012 y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013, dentro las fechas previstas en la normativa ambiental.
- Presentación a la autoridad competente de la declaración de residuos sólidos generados (manifiesto de residuos peligrosos), correspondiente al año 2012.
- Contrato firmado con una EPS-RS, Brunner S.A.C., para el traslado y tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

Otros aspectos verificados:

- Implementación de los planes de contingencia ante emergencias producidas ante eventos naturales y antrópicas
- Verificación de la existencia de los planes de contingencia ante emergencias producidas por rotura de tubería de emisor submarino, tubería de petróleo y tubería de descarga de materia prima.
- Implementación del plan para el control de vectores (roedores e insectos).



B

**IX MUESTREO AMBIENTAL**

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro, 12 MAYO 2014

**ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA**

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

